



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO N°	053684089001-2021-00048-00
PROCESO:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
ACCIONANTE:	PARCELACION PUEBLO CAUCA VIEJO
ACCIONADO:	MONICA YANETH MACIAS HENAO
ASUNTO:	NO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
A.I.C. N°	2021-131

En escrito que antecede la señora CLAUDIA MARIA YEPES UPEGUI, en su calidad de Representante legal de la PARCELACION PUEBLO CAUCA VIEJO, presenta demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, en contra de MONICA YANETH MACIA HENAO a efecto de obtener el pago de la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENA PESOS (\$4.7333.280,00) por concepto de cuotas de administración ordinarias, sostenimiento de la escuela, cuotas extras e intereses, además de las costas y gastos procesales.

Del estudio de la demanda se tiene que la actora no aporta título ejecutivo para el cobro solicitado, tal como lo establece el artículo 48 de la ley 675 de 2001, esto es el certificado de estado de cuenta del deudor expedido por la representante legal de la sociedad demandante, en el cual consten las obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias con sus correspondientes intereses. Al igual que el certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: NO LIBRAR mandamiento de pago en la forma solicitada por la señora CLAUDIA MARIA YEPES UPEGUI, en contra de la señora MONICA YANETH MACIAS HENACO, por cuanto no se aporta un título con fuerza de ejecución donde consten las obligaciones reclamadas, según lo expuesto en la

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jpmjaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto cancélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ

